



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2024-00012998- NEU-DESP#SOP - PROCEDIMIENTO DE RENEGOCIACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA PROVINCIAL -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00012998- NEU-DESP#SOP, que aborda el tratamiento de la emergencia nacional en materia de obras públicas y las facultades del Poder Ejecutivo Provincial en dictar normas administrativas para adoptar las medidas más convenientes para regular la actividad en la materia; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional atraviesa por un período de crisis social, económica y financiera, todo lo cual afecta ineludiblemente a los Estados Provinciales, impactando en las distintas actividades que llevan adelante las jurisdicciones, en particular en los contratos de obras públicas;

Que, en el marco antes referenciado, el Estado Nacional ha adoptado diversas medidas que generan implicancias en las diferentes administraciones públicas provinciales, mediante el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia DNU-2023-70-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional;

Que la crisis reinante en el Estado, nos pone ante un escenario de altos porcentajes inflacionarios, lo cual conlleva a la necesidad de actuar de manera urgente, estableciendo medidas que permitan paliar los efectos y consecuencias del devenir de la realidad imperante;

Que, como también es de público conocimiento la crítica situación institucional, económica, financiera, legal, de infraestructura y de obra pública existente, todo lo cual genera la necesidad de adoptar medidas excepcionales que permitan superar la situación descripta;

Que en ese marco, resulta necesario adecuar las disposiciones legales vigentes en materia de obra pública, entre otras y en particular al Decreto DECTO-2023-783-E-NEU-GPN (que permite una re-determinación de precios mensual y automática para la obra pública), el cual resulta prácticamente de imposible aplicación y financiamiento en el contexto macroeconómico señalado;

Que aun en ese contexto provincial, la verificación de las obras ejecutadas en un marco institucional con participación de los sectores técnicos de cada organismo permite apreciar una paralización general de las obras públicas de la Provincia del Neuquén, incluso en aquellas donde el Comitente cumplió en tiempo y forma con la totalidad de los compromisos contractuales asumidos;

Que en ese contexto fáctico descripto, resulta pertinente (a) renegociar voluntariamente los distintos

contratos vigentes que estén en ejecución verificando en cada caso de acuerdo a las posibilidades económicas la continuidad con ecuaciones económicas financieras equilibradas de los contratos o (b) rescindir tales contratos;

Que advirtiéndose la imposibilidad de la utilización del mecanismo de redeterminación de precios en los contratos de obra pública en ejecución, en el contexto extraordinario de inflación creciente y desbordada, corresponde derogar las normas provinciales en esa materia, e instruir a cada organismo a fin de confeccionar previamente un programa de obras en ejecución, consignando su grado de avance, sus reales necesidades sociales y los montos de cada una con una proyección actual, con el objeto de evaluar su situación con cada contratista y contrato en particular y, respecto de cada contrato, abrir un Procedimiento Voluntario de Renegociación de Contratos de Obra Pública;

Que han intervenido la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Infraestructura, la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén de conformidad con el artículo 89° de la Ley 1284;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma reglamentaria, conforme lo dispuesto en el artículo 214, inc. 3) de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: El presente Decreto se aplicará a la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada que estén ejecutando obras públicas en el marco de la Ley 687 y sus modificatorias, invitándose a los municipios a dictar normas similares en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 2°: **INSTRÚYASE** a los integrantes del Sector Público Provincial delimitado en el artículo precedente a confeccionar en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días corridos un informe técnico pormenorizado de cada una de las obras públicas que estén en proceso de ejecución.

Artículo 3°: **APRUÉBASE** el “Procedimiento de Renegociación de Contratos de Obra Pública Provincial” que, como Anexo **IF-2024-00026591-NEU-MINF** forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: El presente Decreto será de inmediata aplicación a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial para todos los contratos de obra pública en curso de ejecución, como así también para todos los expedientes, trámites y procedimientos relacionados con obras públicas regidas por la Ley 687. Las obras que cuenten con financiación parcial o exclusiva de Organismos Nacionales u Organismos Multilaterales de Crédito, se regirán por las condiciones acordadas en los respectivos contratos y/o convenios de préstamos.

Artículo 5°: **DERÓGASE** y déjese sin efecto el Decreto DECTO-2023-783-E-NEU-GPN y cualquier otro de fecha anterior en materia de régimen de redeterminación de precios para los contratos de Obra Pública regidos por la Ley 687.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministras/os.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

